



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Daniela Gómez Albarracín
Demandado	Diego Salomón Gómez Beltrán
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00277 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2022, pues, no se dio cumplimiento al numeral 1º, toda vez que, no preciso la identificación de las partes; de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G. del P., se

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda **Ejecutiva de Alimentos** presentada por **Daniela Gómez Albarracín** contra **Diego Salomón Gómez Beltrán**.

2.- Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. __088__ Del __21-11-2022__.</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p>
